

| | | |
|---|--|------|
|  | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co | SIGC |
|---|--|------|

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES** no se ha pronunciado respecto del Despacho Comisorio Nro. 66, mediante el cual se comisionó a la autoridad administrativa para que adelante la diligencia de secuestro del vehículo con placas **UEU684**.

En la fecha, **18 DE MARZO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: LEONEL ANDRÉS HERRERA VARGAS
DEMANDADO: LUISA FERNANDA GARCÍA GÓMEZ
RADICADO: 1700140030102023-00543-00

Considerando la constancia secretarial que antecede y toda vez que dentro del expediente digital del proceso no se encuentra pronunciamiento alguno, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que acredite las actuaciones adelantadas ante la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES**, para materializar el secuestro del vehículo con placas **UEU684**, según Despacho Comisorio Nro. 66 librado el 25 de octubre de 2023. Este requerimiento se hace el tenor del art. 317 del CGP, de tal manera que si no se atiende el mismo, se tendrá por desistida la medida cautelar.

Una vez se surta el secuestro del vehículo que aquí se refiere, se procederá a adelantar la notificación personal de la parte demandada, siempre y cuando no existan nuevas medidas cautelares por decretar y/o practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 047 del 19 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40dec30cf022bbdfc76b3a31906995f9e2738285f7ef263ea74208de3766de7**

Documento generado en 18/03/2024 02:26:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>